Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución de la Oficina de Administración Nº291 -2018-ITP/OA

Lima, 19 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorando n.° 2796-2018-ITP/DO de fecha 20 de setiembre de 2018, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.° 5573-2018-ITP/OPPM de fecha 9 de noviembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.° 2390-2018-ITP/OA-ABAST de fecha 16 de noviembre de 2018, del responsable de Abastecimiento y el Informe n.° 820-2018-ITP/OAJ de fecha 19 de noviembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Memorando n.° 2796-2018-ITP/DO de fecha 20 de setiembre de 2018, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la contratación de supervisión de saldo de obra y obras complementarias del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" –Sede Ica, adjuntando para ello los términos de referencia y el Pedido de servicio correspondiente;

Que, mediante Informe n.° 2297-2018-ITP-OA/ABAST de fecha 5 de noviembre de 2018, aprobado con Memorando n.° 14268-2018-ITP/OA de fecha 7 de noviembre de 2018, se indica que luego de realizar el estudio de mercado correspondiente, se determinó: i) el valor referencial asciende a S/ 306 025.92 (trescientos seis mil veinticinco y 92/100 soles); (ii) existe una pluralidad de proveedores con capacidad de brindar el servicio; (iii) corresponde realizar un procedimiento de adjudicación simplificada; (iv) bajo el sistema de contratación de suma alzada; v) no es posible la distribución de la buena pro; y, el vi) el plazo de ejecución del servicio será de 150 días calendario;

Que, con Memorando n.° 5573-2018-ITP/OPPM de fecha 9 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.° 4796, por el monto de S/ 35 109.72 (treinta y cinco mil ciento nueve y 72/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; así como la Constancia de Previsión n.° 91 por el monto de S/ 270 916.20 (doscientos setenta mil novecientos dieciséis y 20/100 soles) que garantiza la programación de los recursos para atender el pago de las obligaciones de la referida contratación para el año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.° 250-2018-ITP/DE de fecha 13 de noviembre de 2018, se modifica el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el Año Fiscal 2018, incluyéndose el procedimiento de selección para el servicio de consultoría de obra para supervisión de saldo de obra y obras complementarias del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" –Sede Ica, con un valor referencial de S/ 306 025.92 (trescientos seis mil veinticinco y 92/100 soles);

Que, con Informe n.° 2390-2018-ITP/OA-ABAST de fecha 16 de noviembre de 2018, el responsable de Abastecimiento señala que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, solicita la aprobación del expediente de contratación de la adjudicación simplificada para el servicio de consultoría de obra para supervisión de saldo de obra y obras complementarias del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" –Sede Ica;

Que, asimismo, en el mencionado informe se solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el Comité de Selección a cargo del precitado procedimiento, conforme se detalla a continuación:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Michele Alejandro Álvarez Roberto **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**Noelia Carmen López Obregón** **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones
Doris Isabel Guerra Rivera **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico	**Eduardo Javier Gallegos Prado** **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico
Luis Rubén Regalado Mendoza **Segundo Miembro** – Con conocimiento técnico	**Roberto Valdivia Santana** **Segundo Miembro** – Con conocimiento técnico

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, además, el referido artículo establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del comité de selección, el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del Estado indica que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones y que en el caso de la subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, en ese sentido, el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, se verifica que el expediente de contratación cuenta con la documentación requerida por el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al tipo de contratación a realizarse; asimismo, la conformación de miembros del comité de selección propuesta, se encuentra conforme a lo establecido por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe n.° 820-2018-ITP/OAJ de fecha 19 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación de la adjudicación simplificada para el servicio de consultoría de obra para supervisión de saldo de obra y obras complementarias del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" –Sede Ica y la designación del comité de selección para el referido procedimiento;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para el servicio de consultoría de obra para supervisión de saldo de obra y obras complementarias del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica,

Junín, Ayacucho y Huancavelica" –Sede Ica y designar al comité de selección a cargo de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Oficina de Administración mediante los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.° 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para el servicio de consultoría de obra para supervisión de saldo de obra y obras complementarias del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" –Sede Ica, por el valor referencial de S/ 306 025.92 (trescientos seis mil veinticinco y 92/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada para el servicio de consultoría de obra para supervisión de saldo de obra y obras complementarias del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutos, hortalizas, menestras y granos andinos en las regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica" –Sede Ica, el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Michele Alejandro Álvarez Roberto **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**Noelia Carmen López Obregón** **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones
Doris Isabel Guerra Rivera **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico	**Eduardo Javier Gallegos Prado** **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico
Luis Rubén Regalado Mendoza **Segundo Miembro** – Con conocimiento técnico	**Roberto Valdivia Santana** **Segundo Miembro** – Con conocimiento técnico

Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo precedente deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los integrantes del comité de selección señalado en el artículo 2 precedente, para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- I.T.P. -